

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>033-2015</b>	<b>13-08-2015</b>	<b>PE - DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Presenta el Sr. Presidente Ejecutivo, para conocimiento e información de los Sres. Directores, Informe sobre lo acontecido en relación con la problemática que atraviesa el sector palangrero con motivo de la no aprobación del Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), por parte del CRAC-CITES.

2-Sobre este particular, y a efecto de dejar constancia de la posición Institucional asumida en esta temática, se aporta Informe rendido al Director General Técnico, por parte del representante del INCOPECA en ese Consejo; mismo que se transcribe seguidamente:

Justificación del INCOPECA para otorgar un DENP positivo condicionado para Tiburón Martillo o Cornuda (*Sphyrna lewini*, *S. zygaena* y *S. mokarran*)

Las pesquerías de tiburón de Costa Rica están autorizadas por medio de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436; capturándose principalmente mediante el arte de pesca conocido como palangre o línea de superficie. Con dicho arte de pesca se captura especies como: dorado (*Coryphaena hippurus*), marlín (*Makaira sp*, *Kajikia audax*) atún (*Thunnus sp.*), pez vela (*Istiophorus platypterus*), pez espada (*Xiphias gladius*) y diferentes especies de tiburones como el azul (*Prionace glauca*), sedoso (*Carcharhinus falciformis*), thresher (*Alopias sp.*), cornudas o martillo (*S. lewini*, *S. zygaena*) y otros; siendo la principal especie de tiburón que se captura con este arte de pesca el tiburón gris o sedoso.

Referente a las especies de tiburones martillo o cornudas, se incluyen a partir del 14 de septiembre del 2014, en el apéndice II de CITES. En este sentido el INCOPECA como Autoridad Científica de CITES-CR coordinó y apoyó a la Autoridad Administrativa CITES-CR (SINAC-MINAE) en los protocolos de inspección de desembarques, en la comunicación a los sectores de los procedimientos y en la verificación a nivel de inspección de descargas del cumplimiento de dichos procedimientos.

A su vez también se controla la exportación de Cornudas, tanto su carne como sus aletas, mediante el seguimiento a los Formulario de Inspección y Autorización de Desembarque (FIAD) y nota técnica 68 (facilita el control cruzado de información con el Ministerio de Hacienda) en la cual el INCOPECA a través del Departamento de Mercadeo aprueba o no las solicitudes de exportación de Tiburón. En este sentido, los únicos datos oficiales en esta materia, es la información con que cuenta la Autoridad competente, en este caso INCOPECA.

Es importante mencionar algunas otras acciones en las que el INCOPECA ha participado para fortalecer las capacidades institucionales y con ello llegar a tomar decisiones en apego a la normativa CITES:

1.El Programa de Asistencia Técnica Internacional del Departamento del Interior de los Estados Unidos (DOI-ITAP) ha venido colaborando con los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) en el marco del DR-CAFTA, facilitando asesoría técnica e intercambio de experiencias con el apoyo de OSPESCA, de expertos del Servicio de Vida Silvestre de Estados Unidos (USFS), Administración Nacional del Océano y la Atmosfera (NOAA), Secretaria CITES-Ginebra, y otras organizaciones, con la finalidad de contribuir a que las Autoridades Administrativas CITES y de Pesca mejoren sus capacidades para la implementación del Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),

2.Como parte de los esfuerzos realizados por el Departamento de Interior de los Estados Unidos de América, se llevó a cabo el Taller Regional sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) para las autoridades CITES y sus colaboradores en temas prioritarios de Centroamérica y República Dominicana, el cual tuvo lugar en San Salvador, El Salvador del 3 al 6 de septiembre de 2013, en este taller se compartieron experiencias de cómo elaborar los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), estudios de casos exitosos, metodologías y herramientas de



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

información, así mismo se exploró y planifico la viabilidad de elaborar un DENP regional sobre una especie de tiburón, en consideración a la inclusión de tiburones en el apéndice II de la CITES en la 16va CoP celebrada en Bangkok Tailandia.

3. Se logró participar en el Taller Regional sobre Tiburones Incluidos en el Apéndice II de CITES. Preparación para la Implementación, en Recife, Pernambuco, Brasil los días 3 y 4 de diciembre de 2013. En el taller, los expertos trataron diversas cuestiones jurídicas, administrativas y científicas a partir de necesidades concretas identificadas previamente por los países. Específicamente, se proporcionó información y se demostró el uso de herramientas y técnicas que ayudarán a mejorar la identificación de los tiburones, la obtención y comunicación de datos sobre las capturas de tiburones en la región y el seguimiento de los especímenes de tiburones en el comercio.

Se utilizaron ejemplos reales para explicar a los participantes cómo se está aplicando la reglamentación de la CITES a varias especies actualmente incluidas en los Apéndices y se demostró cómo se puede establecer una cadena de custodia para realizar un seguimiento de los productos de tiburón desde el lugar de la extracción al punto de exportación.

4. Entre el 25 de febrero y 7 de marzo de 2014 OSPESCA colabora junto con el financiamiento del DOI dando acompañamiento durante las reuniones nacionales de Panamá, El Salvador, Honduras, Costa Rica y República Dominicana, con el fin de contribuir a la preparación del segundo Taller Regional sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial.

5. En seguimiento al Taller realizado en El Salvador el Departamento de Interior organizó la continuación del mismo el cual tuvo lugar nuevamente en Ciudad de Guatemala el 11 y 12 de marzo de 2014, en cual los participantes compartieron sus experiencias en el avance de sus procesos nacionales en la elaboración de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial sobre tiburones, a fin de valorar la elaboración de un ejercicio preliminar de un DENP regional durante el taller.

6. Así mismo, se participó en el Taller internacional de tiburones CITES: articulación de experiencias y estrategias para la implementación de la inclusión de las especies de especies en el apéndice II del 25 al 27 de noviembre de 2014, en Santa Marta, Colombia el cual tuvo como objetivo evaluar los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar la trazabilidad del comercio internacional de los subproductos (aletas y carne) de especies tiburones incluidas en el apéndice II de la CITES y definir las estrategias para el desarrollo de Dictámenes de Extracción No Perjudicial para las especies que han sido recientemente listadas.

7. Durante el Taller Regional de Homologación de Procedimientos para la Emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial para Especies de Tiburones y Rayas del Apéndice II de CITES en los países del SICA celebrado en la Ciudad de Guatemala el 19 y 20 de enero del 2015 se lograron formular tres documentos propuesta que ayudaran a los países que pertenecen a OSPESCA a la aplicación de las acciones expresadas en el Apéndice II de la CITES: 1) Protocolo Regional de Procedimientos para la Emisión del Dictamen de Extracción No perjudicial para los tiburones del Apéndice II de CITES en los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, 2) Protocolo Regional de Inspección y Comercialización de especies de tiburones del Apéndice II de CITES en los países del SICA, 3) Plan de Acción Regional Para la Implementación del Apéndice II de CITES para las especies marinas en los países miembros del SICA con énfasis en tiburones.

Al mismo tiempo, se puede mencionar que existen documentos de apoyo en los cuales se ha venido trabajando pensando en mejorar el manejo de las especies de tiburones y que toman en cuenta las especies incluidas en el apéndice II de CITES.

1. Planes de Acción Nacionales para la Ordenación y Conservación del Recurso Tiburón.
2. Plan de Acción Regional para la Ordenación y Conservación de los Tiburones en Centroamérica.
3. Plan Piloto de Monitoreo de Desembarques Artesanales de Tiburones y Rayas en Centroamérica.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

- 4.Reglamento OSP-05-11 para prohibir la práctica del aleteo del tiburón en los países parte del SICA.
- 5.Reglamento OSP-07-14 para fortalecer la sostenibilidad poblacional del tiburón ballena en los países miembros del SICA.
- 6.Protocolo Regional de Inspección y Comercialización de especies de tiburones del Apéndice II de citas en los países del SICA.
- 7.Protocolo Regional de Procedimientos para la Emisión del Dictamen de Extracción No perjudicial para los tiburones del Apéndice II de CITES en los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.
- 8.Propuesta de Plan de Acción Regional Para la Implementación del Apéndice II de CITES para las especies marinas en los países miembros del SICA con énfasis en tiburones.

Es importante mencionar que a nivel nacional se ha colaborado en diferentes medidas en donde el INCOPECA ha venido trabajando y participando de manera activa y responsable en diferentes acciones para la elaboración del DENP. Adicionalmente ha venido trabajando de manera activa y propositiva en diferentes reuniones a nivel interinstitucional con el objetivo de contar con procedimientos robustos para la implementación y cumplimiento de la normativa CITES, a saber SENASA, Aduanas, SINAC e INCOPECA. Se realizó un taller sobre “evaluación ecológica rápida para tiburones martillo” el cual fue impartido por dos técnicos mexicanos que permitió tener mayores insumos para realizar un DENP mejorado. En dicho taller participaron funcionarios de diferentes instituciones Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales, la Academia y un representante de las Autoridades encargadas de realizar los DENP en los países de El Salvador y Guatemala. Al mismo tiempo se pudo contar con una video conferencia con miembros de la Secretaria de CITES en Ginebra, es necesario rescatar que funcionarios de esta entidad manifestaron “No existe una receta para la elaboración de los DENP”.

Se ha venido coordinando con el sector productivo el apoyo para obtener información más precisa que conlleve a un mayor involucramiento del proceso CITES.

En el 2015 se ha implementado un nuevo formulario de colecta de datos en los desembarques, mismo formulario que es utilizado por el resto de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), al mismo tiempo se está implementando la utilización de una nueva base de datos para registrar la información de los Formularios de Inspección de Desembarque, producto de las descargas realizadas por las embarcaciones palangreras de la Flota comercial media y avanzada, ambas herramientas fueron elaboradas con el apoyo técnico del personal científico de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Históricamente, hasta finales del 2014 todas las especies de tiburón llevaban o estaban registradas en una misma partida arancelaria y en el presente año resultado de diferentes gestiones ante la Dirección General de Aduanas, se establece una partida arancelaria para registrar de manera diferenciada, las especies de tiburón martillo del resto de especies de tiburón.

Desde enero del 2015, el Departamento de Mercadeo, previo a autorizar una exportación de tiburones martillo, ha implementado un proceso de inspección y verificación que se realiza en el aeropuerto para verificar cuales especies de tiburón están siendo exportadas.

El INCOPECA como Autoridad científica y en su condición de Institución Pública con competencias para el manejo de la pesquería del tiburón martillo ha sido enfática en manifestar que con base en el manejo que se ha dado en la región a los Dictámenes de Extracción no Perjudiciales para el tiburón martillo y con sustento en la información de desembarques de tiburón martillo por parte de la flota palangrera nacional y el sistema de trazabilidad implementado para las autorizaciones de exportaciones de tiburón martillo, todo ello debidamente fundamentado en datos y en procedimientos, permiten y justifican un DENP positivo condicionado a que se mantengan los volúmenes de exportación promedios. Así mismo hemos estado tanto el sector pesquero como el INCOPECA anuentes a llevar a cabo la implementación de medidas de regulación tendientes a recabar mayor información sobre las capturas de



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

tiburón martillo, tales como son la implementación del Programa de Observadores a bordo de embarcaciones pesqueras y el seguimiento satelital a embarcaciones pesqueras y los muestreos biológicos a los desembarques.

Cuando hacemos referencia a la flota palangrera, nos referimos únicamente a las embarcaciones de la flota comercial de media escala y avanzada, debido a que las exportaciones de las diferentes especies de tiburón, se basan a las capturas realizadas por esa flota.

Para el caso del impacto que podría generar la flota pesquera de pequeña escala sobre el recurso tiburón martillo, es un tema abordar por ejemplo en el marco del Plan de Acción Nacional de Tiburones, pero no para basar la fundamentación del DENP, ya que no hay exportaciones de tiburón martillo como producto de la flota comercial Artesanal de pequeña escala.

Como está demostrado en la información oficial que se tiene por parte del INCOPECA sobre los desembarques de las especies de tiburón martillo, esta pesquería es incidental dentro de una pesquería multiespecies y en la cual seguirá dando la captura de tiburón martillo, con lo cual con DENP o sin DENP, seguirá capturándose tiburón martillo como parte de pesca que se realiza en el Océano.

La pesca de tiburón martillo aunque es parte de la pesquería de tiburón, no se utiliza una carnada específica para capturar las especies de tiburón martillo, no se dirige a una zona o profundidad específica a la que se encuentre el tiburón martillo, razones por la cual, aunque no se quiera capturar tiburón martillo, igual se van a capturar, aunque en menor porcentaje que las capturas objetivo de tiburón, que para el caso de Costa Rica es el tiburón sedoso.

Debe estar completamente claro que la pesquería de tiburón martillo no es exclusiva de Costa Rica y la población de tiburones martillos tampoco está restringida a nuestras aguas y por tanto para efectos del DENP, se debe considerar como una pesquería de pocos datos, pero posible de mejorar en relación con la información a generar como producto de un DENP positivo condicionado.

Actualmente para nuestro país y región centroamericana, no hemos encontrado razones fundamentadas científicamente que nos haga llegar al resultado de un DENP negativo y más bien encontramos una argumentación basada en opiniones y supuestos, pero que no es coherente con la misma Convención CITES, ya que se está llevando al tiburón martillo a un nivel de Apéndice I.

Queremos también mencionar que el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITES de Costa Rica (CRACCITES) en el proceso de desarrollar el Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) de tiburones martillo del género *Sphyrna*, ha realizado el 9 de julio del 2015 en InBioparque en Santo Domingo de Heredia, un taller que tuvo como objetivo obtener insumos que le permitirían al CRACCITES la elaboración del DENP final del tiburón martillo, dentro de las actividades y discusiones realizadas en dicho taller, fue que los participantes se dividieron en tres grupos de las cuales un grupo presentó un resultado como DENP negativo y sus respectivas recomendaciones y los otros dos grupos participantes presentaron sus opiniones en relación a que el resultado del DENP debería ser positivo condicionado del porque debería ser condicionado, al mismo tiempo presentaron las respectivas recomendaciones a realizar en un periodo de tiempo.

Para elaborar el DENP de tiburón martillo, se utilizó la guía de Mundy-Taylor et al (2014), misma que fue revisada y ligeramente adaptada a nuestras realidades por OSPESCA y delegados CITES del área Centroamericana en el Taller "Homologación de Procedimientos para la Emisión de Extracción No Perjudicial para Especies de Tiburones y Rayas del Apéndice II de CITES en los países del SICA" que se llevó a cabo en enero del 2015 en Guatemala.

Esta guía consta de 6 pasos, pero para efectos de este documento vamos a dar prioridad a los pasos 5 y 6.

#### PASO 5. Resultado del DENP

Con base a lo anteriormente citado y a los registros estadísticos con que se cuenta en el Departamento de Estadística de INCOPECA, es que la Institución reitera nuestra posición que el resultado del DENP para tiburones martillo debe ser positivo condicionado.





[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

La justificación a ser condicionado, consiste en establecer un promedio de los datos de las capturas de las especies de tiburón martillo (*S. lewini*, *S. mokarran* y *S. zigaena*) reportadas en los Formularios de Inspección de Desembarque y digitalizados en la base de datos de tiburones del INCOPECA, producto de los últimos tres años (2012- 2014) y utilizar este valor como el promedio máximo de exportación para permitir por un periodo de un año las exportaciones para estas especies de hasta un 100% o incluso un 75% de ese valor. Para establecer esta cuota, nos basamos solo en los datos de captura registrados en los FIAD, ya que antes del año 2015, no existía una partida arancelaria para documentar las exportaciones por especie de tiburón martillo. Paralelo a esto, mejorar controles y registros en los procedimientos de exportación de las especies de tiburones martillo.

Importante mencionar que es necesario aplicar el Enfoque Precautorio en la investigación pesquera tal como lo hace referencia la FAO es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Es decir, es una organización supranacional (que está formada por países y funciona bajo el amparo de la ONU).

“La aplicación del enfoque precautorio a la ordenación de la pesca depende del volumen, tipo y fiabilidad de la información disponible sobre la pesquería y de la forma en que se utiliza esta información para conseguir los objetivos de ordenación. El enfoque precautorio en la ordenación pesquera se puede adoptar aun cuando la información sea muy limitada. Las investigaciones efectuadas para aumentar la información sobre una pesquería normalmente permiten obtener mayores beneficios y, al mismo tiempo, reducir el peligro para los recursos”.

Paso 6 FINALIZACION DEL DENP

#### RECOMENDACIONES

1. Permitir las exportaciones de tiburones martillo por un periodo de un año, de un 100% o incluso de 75% de los valores en toneladas del promedio de los últimos tres años (2012- 2013 – 2014), de tiburones martillo o cornudas, según los datos de captura que se encuentran registrados en los Formularios de Inspección de Desembarque.
  2. Registrar e Implementar en todas las Instituciones gubernamentales involucradas en la trazabilidad de comercialización de tiburón, la utilización de las partidas arancelarias correspondientes para las especies de tiburones martillo incluidas en el Apéndice II de CITES.
  3. A efectos de analizar la pesquería de tiburón martillo de manera integral y como parte de la evaluación de las capturas de tiburón martillo, desarrollar como parte de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Acción de Tiburones, una línea de investigación sobre los aportes de los desembarques en la pesquería comercial Artesanal de Pequeña Escala; para esto es necesario desagregar al tiburón martillo de la categoría comercial tiburón, en los principales centros de acopio y lugares de desembarque de Costa Rica.
  4. Valorar y fundamentar la información necesaria para el establecimiento de una veda para la utilización del arte de pesca con palangre o línea de profundidad en el Golfo Dulce para los meses de junio a agosto y de la red de enmalle en el caladero de pesca del Peñón, (en el Golfo de Nicoya) en los meses de abril y mayo. Para ambos casos es necesario definir el área, anotando las coordenadas.
  5. Exhortar al MINAE para que realice control y vigilancia sobre las captura de tiburón martillo en Áreas Marinas Protegidas con especial énfasis en la zona de Terraba - Sierpe, e Isla del Coco, con el fin de presentar las denuncias correspondientes de Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada.
  6. Incrementar los muestreos biológicos pesqueros en los desembarques de embarcaciones Comerciales de Mediana Escala y de Avanzada, a fin de coleccionar datos relativos a los tiburones martillo.
  7. Instar a la Secretaria de CITES, para asignar recursos para monitorear los desembarques de tiburón martillo y con ello apoyar en las evaluaciones del recurso.
- 3-Que una vez conocido el Informe rendido, y de conformidad con las valoraciones técnicas citadas, en estricta concordancia con criterios de razonabilidad, objetividad y conveniencia, así como en el más estricto apego a la ciencia y la lógica, consideran los Sres. Directores oportuno, respaldar el criterio técnico vertido, razón por la cual, la Junta Directiva;



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

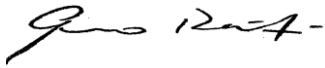
**POR TANTO;**

Acuerda

1-Respaldar la decisión científica presentada por el INCOPECA en cuanto a que con base a las argumentaciones establecidas en el Considerando 2° del presente Acuerdo y a los registros estadísticos con que se cuenta nuestro Departamento de Estadística, la Institución reitera nuestra posición que el resultado del DENP para tiburones martillo debe ser positivo condicionado, y por lo tanto instamos a las Instituciones involucradas en el CRAC-CITES, para que así lo aprueben, a fin de no impactar negativamente la actividad de la pesca palangrera nacional.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva